

VISTOS:

El Memorando N° 000546-2025-INABIF/UAE de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, el Informe N° 000194-2025-INABIF/SUAB de fecha 15 de mayo de 2025 de la Subunidad de Abastecimiento, el Proveído N° 006089-2025-INABIF/UPPM de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000054-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de mayo de 2025 de la Subunidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad de contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar la asistencia económica y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes en orfandad, a nivel nacional;

Que, mediante el Memorando N° 000546-2025-INABIF/UAE de fecha 15 de mayo de 2025, Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento remite el requerimiento de un fondo por encargo interno por el importe de S/ 23,677.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles), para gastos correspondientes a la Jornada de integración familiar “Celebrando a la Familia” con la participación de niñas, niños y adolescentes beneficiarios/as de la asistencia económica por orfandad; señalando que debido a la proximidad de la fecha programada (16 de mayo de 2025), se requiere con carácter de urgente su atención, asimismo, precisa que dicha actividad no forma parte de las acciones regulares programadas, y su ejecución reviste carácter prioritario, ya que tiene como propósito fortalecer las competencias parentales de padres, madres y/o cuidadores de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, mediante jornadas familiares de integración; para lo cual designa a la servidora Olga María del Carmen Ramos Huamán, como responsable del encargo, para la ejecución de lo siguiente:



N°	META	CLASIFICADOR	NOMBRE DE CLASIFICADOR	ITEM	MONTO TOTAL S/
1	135	2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	Almuerzo para 500 persona	2,500.00
2	135	2.3.2 1.299	OTROS GASTOS	Movilidades	500.00
3	135	2.3.1 99.1 99	OTROS BIENES	Alquiler de carrito popcorn, algodón y churros	6,357.00
4	135	2.3.2 7.11 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	Ticket desglosables 4 cortes Ticket desglosable 2 cortes Impresión en polos	1,435.00
5	135	2.3.2 7.999	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS	Alquiler de Toldos, sillas y estrado mesas	12,885.00
TOTAL S/					S/ 23,677.00

Que, mediante Informe N° 000194-2025-INABIF/SUAB de fecha 15 de mayo de 2025, la Subunidad de Abastecimiento toma en cuenta lo sustentado por el área usuaria en la urgencia de desarrollar la Jornada de integración familiar “Celebrando a la Familia” con la participación de niñas, niños y adolescentes beneficiarios/as de la asistencia económica por orfandad, el cual debe realizarse el día 16 de mayo 2025; por lo que, es procedente atender el requerimiento mediante la utilización de ejecución del gasto en la modalidad de encargo interno – Encargos a personal de la Institución”, dada la urgencia en atender los gastos necesarios (adquisición de alimentos para los asistentes, alquileres y otros detallados por el área usuaria (UAE), considerando demás criterios, por lo que la atención al requerimiento resultaría más onerosa por el conducto de abastecimiento, que no permitirían atender la solicitud con la inmediatez solicitada;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Proveído N° 006089-2025-INABIF/UPPM de fecha 15 de mayo de 2025, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3012, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 23,677.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles), requerido por la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento (UAE);

Que, mediante Informe N° 000054-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de mayo de 2025, la Subunidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° UAE00020250001627; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 23,677.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) para gastos en diversos servicios correspondientes a la Jornada de integración familiar “Celebrando a la Familia” con la participación de niñas, niños y adolescentes beneficiarios/as de la asistencia económica por orfandad a cargo de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, según lo descrito en el Memorando N° 000546-2025-INABIF/UAE; por lo que al cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 señala que; *“(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...)*;

Con el visto de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, de la Subunidad de Abastecimiento y de la Subunidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2025-INABIF/DE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno por el importe de S/ 23,677.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles) para gastos en diversos servicios correspondientes a la Jornada de integración familiar “Celebrando a la Familia” con la participación de niñas, niños y adolescentes beneficiarios/as de la asistencia económica por orfandad a cargo de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento; en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2025, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2°.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS		OLGA MARÍA DEL CARMEN RAMOS HUAMÁN (DNI 09856542)			
Unidad de Línea		Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento			
Objeto del Encargo Interno		Gastos en servicios diversos			
Plazo de ejecución		Hasta el 16 de mayo de 2025			
Plazo de rendición		Hasta 03 días hábiles después de culminado el plazo de ejecución			
Fuente de financiamiento y Rubro		Recursos Ordinarios 1-00			

N°	META	CLASIFICADOR	NOMBRE DE CLASIFICADOR	ITEM	MONTO TOTAL S/
1	135	2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	Almuerzo para 500 persona	2,500.00
2	135	2.3.2 1.299	OTROS GASTOS	Movilidades	500.00
3	135	2.3.1 99.1 99	OTROS BIENES	Alquiler de carrito popcorn, algodón y churros	6,357.00
4	135	2.3.2 7.11 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	Ticket desglosables 4 cortes Ticket desglosable 2 cortes Impresión en polos	1,435.00
5	135	2.3.2 7.999	OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS	Alquiler de Toldos, sillas y estrado mesas	12,885.00
TOTAL S/					S/ 23,677.00



Artículo 3°.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias/complementarias.

Adicionalmente, los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4°.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar si es que corresponde, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5°.- PRECISAR, que una vez culminada las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.



Artículo 6°.- ENCARGAR, al/a la responsable designado/a que tiene a cargo la gestión del Encargo Interno, a ejecutar, de corresponder, el sistema de retenciones y/o detracciones en las operaciones de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

Artículo 7°.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Subunidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 8°.- AUTORIZAR, a la Subunidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 9°.- ENCARGAR, a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

CARLOS ENRIQUE BERNAL UCHOFEN

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración(d.t)

